



CONAMA 2020

CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Contratación Pública del Suministro Eléctrico con Mínimo Impacto Ambiental y Ejecución Socialmente Responsable

Estudio de Caso y Difusión de
Resultados

Autor Principal: Sonia Ramos Galdo (Instituto de Sostenibilidad Energética)

Otros autores: Olga del Castillo Fernández (Consultora de Género), Concello de Moaña

ÍNDICE

1. Título
2. Resumen
3. Contratación Pública Sostenible
4. Suministro Eléctrico Concello de Moaña
 - a. Consumo eléctrico y sus Impactos
 - b. Objeto del Contrato y División en Lotes
 - c. Cláusulas de contratación:
 - c.i. Solvencia: Inscripción en el Registro de Comercializadoras de Electricidad y Etiqueta Eléctrica A
 - c.ii. Adjudicación: Menor precio ofertado
 - c.iii. Ejecución: Condiciones Especiales de Ejecución
 - d. Expediente de contratación y recursos
 - e. Análisis de resultados
5. Conclusiones
6. Bibliografía

RESUMEN

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público permite que las organizaciones contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de los objetivos sociales comunes, permitiendo que se incorporen de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato. Un impulso desde el lado de la demanda hacia las energías renovables, puede suponer además una clara declaración pública para deshacer las trabas legales que se han puesto a su desarrollo.

Apoyados por el Asesoramiento sobre Compra Pública Sostenible en materia Energética de ISENER, el Concello de Moaña ha aprobado unos pliegos de suministro eléctrico que aseguran un mínimo impacto ambiental del suministro, promueven la participación de PYMES y fomenta la equidad de género. La suministradora ha de contar con etiqueta eléctrica tipo A, es decir, la que garantiza una energía procedentes de fuentes con un impacto ambiental mínimo. El pliego del gobierno local fomenta también la diversificación favoreciendo la participación de pequeñas y medianas empresas. Por ello la propuesta prevé la división del contrato en cinco

lotes, en función de las diferentes tarifas reguladas en la normativa del sector eléctrico y que una empresa no pueda ser adjudicataria de más de tres lotes. Se introduce como requisito para las empresas adjudicatarias que, como mínimo, un 50 % de las nuevas contrataciones que se hagan durante la vigencia del contrato estén cubiertas por mujeres. Además, deberán realizarse al menos un 10 % con base a la reinserción laboral de mujeres en condiciones especiales, como afectadas por alguna discapacidad funcional o víctimas de violencia de género. También requiere una presencia mínima del 50 % en las nuevas contrataciones o promociones para los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la entidad. A las empresas adjudicatarias se les requerirán medidas específicas de conciliación laboral para trabajadores con cargas o familias monoparentales. Tras años de cambios normativos y recursos que han retrasado el proceso, y han requerido una revisión de las cláusulas de igualdad de género inicialmente aprobadas, el concurso ha sido adjudicado. Los resultados merecen ser compartidos entre los agentes con capacidad para analizarlos, difundirlos y, de así considerarlo, replicarlos.

CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

La «Estrategia Europa 2020 propuso como objetivo básico, alcanzar un crecimiento:

1. inteligente, a través del desarrollo de los conocimientos y de la innovación;
2. sostenible, basado en una economía más verde, más eficaz en la gestión de los recursos y más competitiva;
3. integrador, orientado a reforzar el empleo, la cohesión social y territorial

La contratación pública, al manejar entorno al 20% del PIB de la UE, puede contribuir activamente a implementar las políticas de la Unión en materia social, medioambiental, de innovación, y de promoción a las pymes, siempre sin eludir los principios y objetivos propios de la contratación.

Lograr una contratación socialmente más sostenible es por lo tanto, a la vez un reto y un mandato para todos los operadores públicos, y, en parte, para los privados.

Con este fin, aparecen tres nuevas Directivas comunitarias cuyo contenido se transpone a la normativa nacional española a través de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta ley permite que las organizaciones contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de los objetivos sociales comunes, permitiendo que se incorporen de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato.

La contratación socialmente responsable requiere incorporar en todos los procedimientos contractuales objetivos específicos de política social, como fomentar el empleo de personas en

situación o en riesgo de exclusión social; la inserción social y laboral, entre los que se encuentra la igualdad de género.

Un impulso desde el lado de la demanda hacia las energías renovables, puede suponer además una clara declaración pública para deshacer las trabas legales que se han puesto a su desarrollo.

SUMINISTRO ELÉCTRICO CONCELLO DE MOAÑA

Consumo Eléctrico y sus Impactos

De acuerdo con el Informe de Contabilidad Energética del Concello de Moaña elaborado por el Instituto de Sostenibilidad Energética (ISENER) en 2019; tras años de reducciones debido a la implementación de medidas de eficiencia energética, el consumo de electricidad de los equipamientos y dependencias municipales era, en 2018, de 2.435 MWh (un 5,12% menor que en 2017).

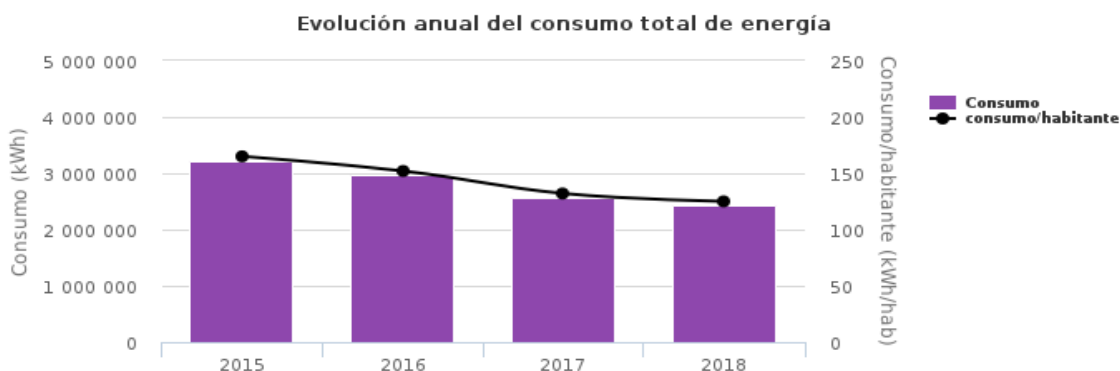


Figura 1. Evolución anual del consumo eléctrico Concello de Moaña (ISENER)

El impacto económico asociado a este consumo de electricidad ascendía, en 2018, a 401.121€ (un 4,33% inferior que en 2017).

El impacto ambiental asociado al consumo de energía eléctrica era de 974 Tn CO2 anuales.

Los impactos sociales asociados a este consumo resultan más difíciles de evaluar. Dada la complejidad de variables y criterios, en esta ocasión y sin minusvalorar otros potenciales impactos, el análisis se ha centrado en el análisis de su incidencia en la igualdad de género.

Las estadísticas desagregadas por género correspondientes al año 2018 en el sector objeto de contrato (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado) evidencian una gran infra-representación de las mujeres en el mismo, con un 0,3% de mujeres empleadas en dicho sector.

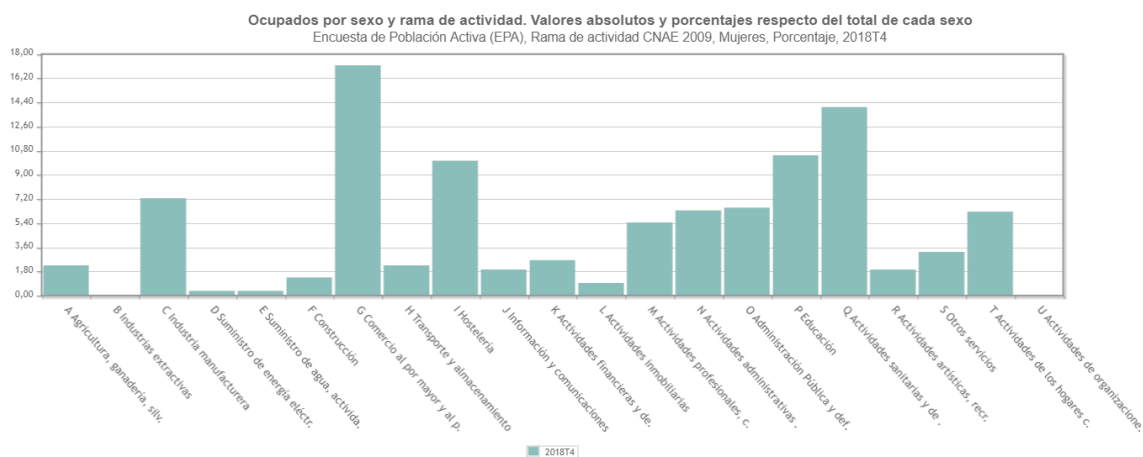


Figura 2. Porcentaje de mujeres ocupadas por rama de actividad (INE)

Objeto del Contrato y División en Lotes

El Concello de Moaña decide licitar el suministro eléctrico y contratar el asesoramiento para la licitación al Instituto de Sostenibilidad Energética.

Conscientes de los impactos económicos y ambientales asociados a su consumo de energía eléctrica y también conscientes de la infra-representación femenina en el sector, se define el objeto del contrato como *la Contratación del Suministro de Energía Eléctrica del Concello de Moaña con Impacto Ambiental Mínimo y Ejecución Socialmente Responsable.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

La división en lotes facilita, en particular, la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en consistencia con el objetivo de las Directivas Europeas, muy necesario para incrementar la competencia en un sector oligopólico como el suministro de electricidad en España, con una concentración del mercado muy elevada donde la cuota de mercado del de las 3 empresas más grandes se situaba en el 94% en 2007, habiendo decrecido un 10% en el 2016, de acuerdo con el Informe de *El impacto económico de la aplicación de la competencia políticas sobre el funcionamiento de los mercados energéticos de la UE* publicado por la Comisión Europea en 2016.

El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, establece las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad. Las tarifas y sus condiciones de aplicación se definen en el apartado 7 del Real Decreto citado. El artículo 8 determina los diferentes períodos tarifarios. El artículo 9 determina los componentes de facturación correspondientes a cada tarifa de acceso. Dado que los componentes a facturar y la forma en que se calculan varían para cada tarifa de acceso, esta estructura incide en la composición y determinación final de las tarifas eléctricas a los consumidores por parte de las empresas comercializadoras, que generalmente determinan sus diferentes rangos de precios en base a esta clasificación

Por tanto, se considerará oportuno dividir el contrato en lotes, correspondientes a un lote para cada tipo de tarifa (entre los que se aplican los diferentes puntos de suministro cubiertos por el contrato). Los puntos de suministro que forman parte del objeto del contrato se clasifican en uno de los diferentes lotes según la potencia contratada y la tensión de suministro.

De acuerdo con el artículo 9 del RD 1164/2001, se determina la forma en que se determina la potencia a facturar en cada período tarifario y por tanto la determinación de los distintos componentes de facturación varía en función de la tarifa de acceso. Agrupar los puntos de suministro objeto del contrato en lotes correspondientes al tipo de tarifa de acceso a la que pertenecen, facilita el control de la facturación y la elaboración de análisis y comparativas y por tanto simplifica la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Además, se optimiza la ejecución general del contrato y no se incrementan los costes al abrir la presentación de ofertas, lo que significa que las organizaciones licitadoras deben presentar las mejores ofertas para los servicios en los que tienen la mejor especialización.

Con la división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de trámite y publicidad establecidos en el reglamento de adquisiciones.

Cláusulas de Contratación

En un proceso de licitación o contratación pública se pueden incluir tres tipos de criterios (de solvencia, adjudicación y ejecución) para realizar la selección de las empresas adjudicatarias: de solvencia, de adjudicación y de ejecución

Tras un proceso de investigación documental sobre el uso de las cláusulas ambientales y sociales en la contratación del suministro eléctrico, a través de un taller participativo con las y los responsables municipales, para el proceso de contratación que nos ocupa, se eligen las siguientes:

Solvencia: Inscripción en el Registro de Comercializadoras de Electricidad y Etiqueta Eléctrica A

- Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro de Comercializadores de Electricidad.

La actividad de comercialización de electricidad está regulada en los artículos 46 y 47 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 70 a 74 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regula la procedimientos de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de energía eléctrica.

- Etiqueta eléctrica tipo A que garantiza un suministro con el mínimo impacto ambiental.

De acuerdo con la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de la Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente, el etiquetado de la electricidad es un mecanismo diseñado con el fin de suministrar información fidedigna y homogénea a los clientes

finales acerca de la electricidad que consumen, proporcionándole un formato uniforme, con independencia de la comercializadora o distribuidora que le ha vendido la energía, con información precisa sobre el desglose de las fuentes de energía que se han utilizado para generar la electricidad que han consumido y el impacto ambiental que dicha producción ha originado; incrementando con ello la transparencia del mercado eléctrico.

Toda empresa comercializadora o distribuidora que venda electricidad a clientes finales deberá indicar en sus facturas o en separata adjunta a las mismas o en su caso en las facturas electrónicas, y en la documentación promocional puesta a disposición de los mismos:

- la contribución de cada fuente energética primaria en la mezcla global de energías primarias utilizadas para producir la electricidad en el conjunto del sistema eléctrico español durante el año anterior
- la referencia a las fuentes en las que se encuentre publicada la información sobre el impacto en el medio ambiente, en cuanto a las emisiones totales de dióxido de carbono (CO₂), y los residuos radiactivos de alta actividad habidos en el sector eléctrico durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), señalando la contribución equivalente que hubiera tenido en dichos impactos la electricidad total vendida en el conjunto del sistema eléctrico español durante el año anterior (o el previo al anterior, en las facturas emitidas durante los meses de enero a marzo), conforme a la mezcla de energías primarias calculadas, y según los criterios establecidos en la Circular
- la contribución de cada fuente energética primaria en el conjunto de la energía eléctrica suministrada por la empresa comercializadora durante el año anterior, así como su impacto ambiental asociado. Dicha contribución, para cada empresa comercializadora, se referirá al conjunto de sus ventas en el sistema eléctrico español

Las empresas comercializadoras deberán mostrar a sus clientes, la información relativa al impacto ambiental referente a su energía comercializada, dicho valor tendrá una clasificación asignada entre la 'A' y la 'G' según se detalla en Anexo I de la circular.

Este modelo de etiquetado será el mismo para todo el territorio nacional, con independencia de la compañía que venda electricidad a clientes finales, lo que facilitará la comparación entre datos de distintas compañías de forma sencilla.

Toda comunicación dirigida a un cliente individual deberá ir acompañada del etiquetado correspondiente.

Dichas comunicaciones a los clientes finales se realizará con la información publicada a estos efectos por la Comisión Nacional de Energía en su página web y con la información accesible de forma restringida e individualizada, de acuerdo al siguiente formato establecido en el Anexo II de la Circular:

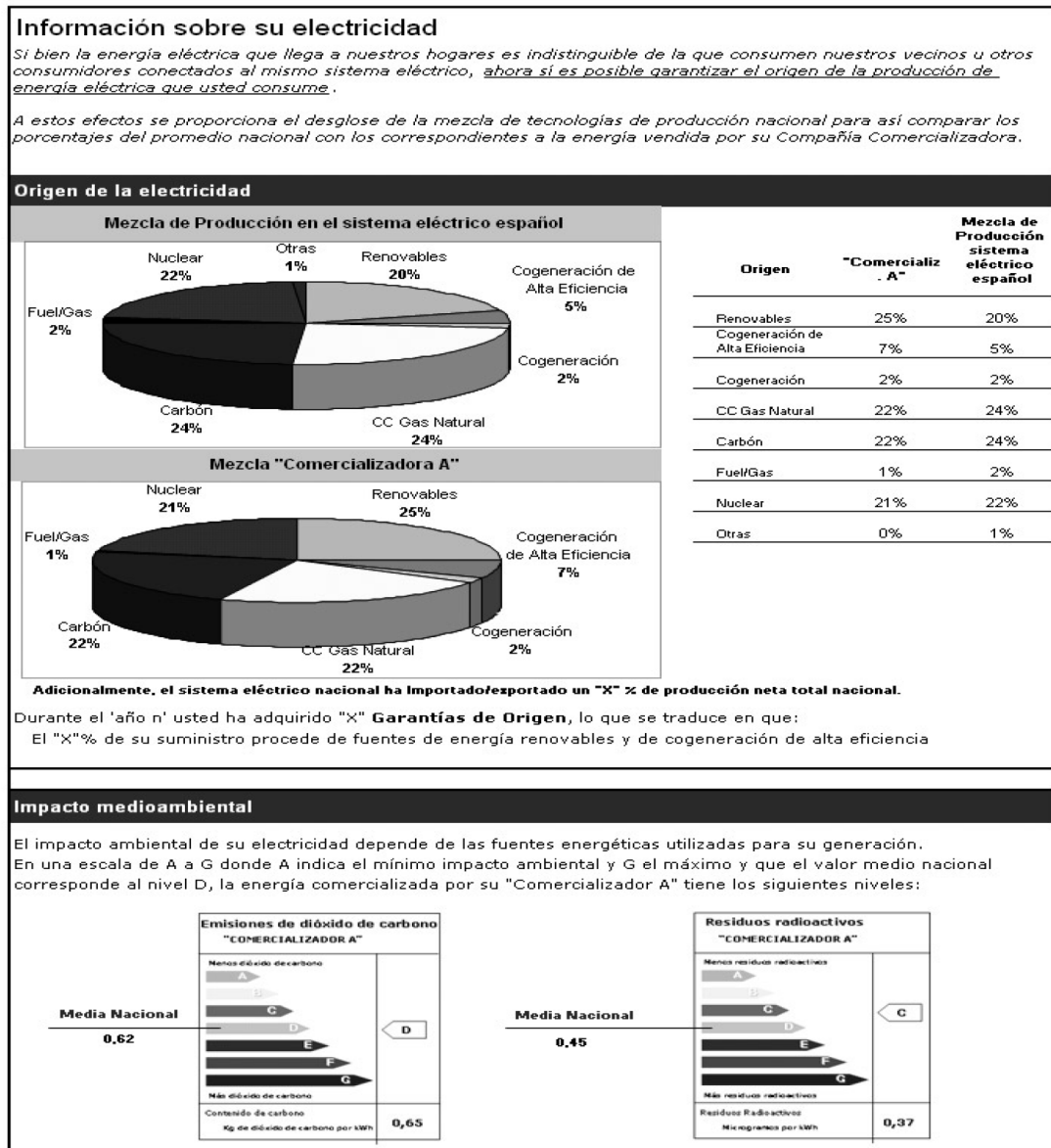


Figura 3. Etiqueta Eléctrica (CNE)

La Comisión Nacional de Energía (ahora Comisión Nacional de Mercados de la Competencia) difundirá la información relativa al Sistema de Etiquetado de la Electricidad a través de su página Web (ahora cnmc.es) desde el mes de abril de cada año, proporcionando los datos necesarios para que comercializadoras y distribuidoras puedan facilitar a sus clientes finales la información relativa al ejercicio anterior.

En el momento de definición de las cláusulas y redacción del pliego de contratación, el último Informe disponible en la Web de la CNMC relativo al Sistema de Etiquetado de

la Electricidad, era el Acuerdo sobre los resultados del Sistema de Garantías y Etiquetado de la Electricidad relativos la energía producida en el año 2017, expediente nº GDO/DE/001/18 con fecha del 5 de Abril de 2018 disponible en la web de la CNMC, se aprueban los resultados del Sistema de etiquetado de la electricidad relativos a la energía producida en el año 2017.

Dicho documento incluye información relativa a 123 empresas comercializadoras, de las cuales el 67% son del tipo A, lo que supone que la mayoría de las comercializadoras incluidas en el “Acuerdo que aprueba los resultados del Sistema de etiquetado de la electricidad relativos a la energía producida en el año 2017” vende energía de Tipo A, por lo que esta cláusula de contratación no supone una limitación a la competencia.

Adjudicación: Menor precio ofertado

Las propuestas presentadas serán puntuadas con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios evaluables usando fórmulas: Precio más bajo ofrecido, hasta un máximo de 100 puntos.

A la oferta más barata se le asignará una puntuación máxima de 100 puntos. Todas las demás ofertas se asignarán la puntuación proporcional que le corresponde en base a la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times (\text{Pmin} / \text{Pof})$$

Puntos = Puntos obtenidos por el postor.

Pmin = Cantidad de oferta más barata.

Pof = monto de la oferta del postor

Se establecen en 5 el número máximo de lotes a los que cada entidad licitadora puede presentar oferta y en 3 el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada entidad licitadora. En el caso de que una empresa se adjudique un número de lotes superior al máximo indicado en esta Licitación, se adjudicarán los lotes más grandes, realizando la propuesta de adjudicación a las licitadoras que hayan obtenido la siguiente puntuación proporcional en los lotes más pequeños.

Ejecución: Condiciones Especiales para fomentar la Igualdad de Género

Como se ha mencionado con anterioridad, la ley de contratación pública establece unas condiciones que permiten incluir condiciones especiales de carácter social. En este sentido, se ha tomado la situación de desventaja laboral de las mujeres subrepresentadas en este sector como criterio social con el fin de reducir la desigualdad de género. Para ello, nos basamos en la ley orgánica 3/2007 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres que expresamente establece en su artículo 34.1, la obligatoriedad de fomentar la igualdad en la contratación de mujeres, como parte de la estrategia de la transversalidad de género en las políticas públicas incluidas las laborales, entre ellas.

Para fomentar la igualdad de género en la contratación, se podría aplicar tanto criterios de adjudicación como de ejecución. No obstante, consideramos que de manera estratégica nos debemos centrar en los criterios de ejecución, pues son aquellos que efectivamente ayudan a cumplir de manera real con el precepto de igualdad.

El modelo de cláusula que se propone está basado en el modelo del instituto vasco de la mujer emakunde¹ teniendo en cuenta, las nuevas condiciones normativas establecidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se considera que no debe considerarse como criterio de ejecución cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto 2/2015 que establece las medidas de Igualdad de género, así como, en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, pues, su falta de cumplimiento, es una causa de prohibición para realizar una contratación, en particular de índole público.

Se consideran para la contratación las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres, así como los indicadores para la verificación de su cumplimiento:

1. Al menos el 50% de las nuevas contrataciones o promociones para trabajos calificados, de responsabilidad o gestión de la entidad (y subcontratistas relacionados), durante el período de ejecución del contrato deben estar ocupadas por mujeres.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la entidad adjudicataria deberá presentar anualmente (a las 12, 24, 36 y 48 meses desde la firma del contrato) un informe del personal de la entidad con datos desagregados por sexo, así como de sus entidades subcontratadas. Este informe debe estar firmado por las mujeres involucradas en esta medida. La entidad contratante podrá solicitar documentos a la Tesorería de la Seguridad Social que justifican los datos presentados en el informe

2. Al menos el 50% de las nuevas contrataciones durante el proceso de ejecución del contrato debe estar cubierto por mujeres, al menos el 10% se basará en la reinserción de mujeres en condiciones especiales (con discapacidad funcional, víctimas de violencia de género entre otros).

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la entidad adjudicataria deberá presentar anualmente (a las 12, 24, 36 y 48 meses desde la firma del contrato) un informe del personal de la entidad con datos desagregados por sexo, así como de sus entidades subcontratadas. Este informe debe contener certificados individuales de mujeres afectadas por esta medida. La entidad adjudicadora podrá solicitar documentos a la Tesorería de la Seguridad Social justificando los datos presentados en el informe.

3. Existencia de medidas específicas de conciliación familiar durante la vigencia del contrato de personas trabajadoras con responsabilidades familiares, específicamente dirigidos a hombres y familias monoparentales, como horarios de trabajo flexibles, horarios de trabajo reducidos, servicios de apoyo: comedores, guarderías o, en su defecto, ayudas económicas que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar.

¹Guía de cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres de contratos, subvenciones y convenios públicos disponible en [Http:// www.emakunde.es](http://www.emakunde.es)

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la entidad contratante deberá presentar anualmente (a fecha de firma del contrato) un informe que describa las medidas existentes, así como el número de personas que hacen uso de esas medidas, desglosadas por sexo. Este informe debe estar firmado por las y los trabajadores o quien les represente.

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter especial de tipo social, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por establecer penalizaciones o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 192 de la Ley 9/2017 de contratos de sector público.

Expediente de Contratación y Recursos

El Concello de Moaña venía realizando la contratación directa del suministro de energía eléctrica con la empresa comercializadora Gas Natural Fenosa, ahora Naturgy.

Esta situación debía adecuarse a la normativa sobre contratación del sector público. Si bien el suministro de energía eléctrica lleva años liberalizándose por completo, consolidando esta liberalización con las reformas de la normativa sectorial de 2013 y 2015, el modelo de contratación llevado a cabo por el ayuntamiento seguía regido por pautas del pasado, recurriendo a una contratación más directa, propios de los tiempos de intervención pública y directa del sistema eléctrico, donde no existía concurrencia a la hora de suministrar el suministro eléctrico al ayuntamiento.

Con la separación actual que establece la normativa del sector eléctrico entre la generación, distribución y comercialización de energía, en este último eslabón de la cadena -comercialización- hay una serie de empresas que ofrecen este suministro.

En esta situación de mercado abierto en la comercialización de la electricidad, el ayuntamiento tiene la obligación de licitar el suministro, tanto desde una perspectiva legal aplicando los principios de igualdad de trato y no discriminación entre operadores del mercado, como desde una perspectiva económica, para aprovechar de competencia entre operadores para obtener el mejor precio del mercado.

El Ayuntamiento de Moaña ha iniciado un expediente de contratación previo para el suministro de energía eléctrica, aprobado en el Pleno de 25 de octubre de 2018 (expediente 3763/2018). Este caso fue resuelto en el Pleno de la Corporación de la Ciudad de Moaña el 23 de julio de 2019 declarando desierto el concurso al haber retirado su oferta la única empresa adjudicataria de los lotes 2 y 4. Esta circunstancia fue consecuencia de incrementos imprevistos en la parte regulada de la precio de la electricidad y la falta de previsión del aumento significativo del precio de la electricidad en los meses transcurridos entre la aprobación del expediente y su resolución.

En Septiembre de 2019 se consideró necesario iniciar un nuevo proceso en los mismos términos que el anterior excepto en el precio, en el que se estima al alza el incremento de precios para predecir posibles incrementos significativos en el precio de la electricidad. A tal efecto, el ayuntamiento ha encargado un nuevo estudio de contabilidad energética de los puntos de suministro eléctrico en instalaciones, edificios y equipamientos municipales desde julio de 2018 hasta junio de 2019 que sirve de base para la licitación de este contrato.

Se mejorará sustancialmente el suministro previsto por:

- (i) contar con electricidad de aquellas fuentes de generación que provoquen un menor impacto ambiental, contribuyendo así a la reducción de la contaminación y promoviendo cambios en los patrones de consumo energético sostenible;
- (ii) Contribuir a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el lugar de trabajo y fomentar la aplicación de medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- (iii) actuar desde la administración local con total transparencia al fomentar una competencia pública y abierta entre las empresas comerciales que operan en el sector eléctrico descartando definitivamente la opacidad que conlleva la contratación directa de este importante suministro municipal;
- (iv) avanzar en un efectivo control y seguimiento de los costos de este suministro, ya que existe una clara relación contractual con el contratista que permitirá un control de la facturación en base a las condiciones pactadas y analizar las desviaciones que pudieran ocurrir;
- (v) estar en condiciones de exigir, en presencia de relación contractual documentada, la calidad comprometida en el suministro de energía eléctrica y, en su caso, aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de las condiciones pactadas.

El 26 de septiembre de 2019 el Pleno de la Corporación Local de Moaña adoptó el Acuerdo sobre la “Aprobación del expediente de contratación sujeto a regulación armonizada de suministro eléctrico del municipio de Moaña con mínimo impacto ambiental y ejecución socialmente responsable” (expediente 3426/2019).

El 28 de noviembre de 2019, la -hasta la fecha- suministradora de energía eléctrica al Concello de Moaña (Gas Natural Fenosa, ahora Naturgy) presenta recurso extraordinario en materia de contratación (recurso 210/2019) ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Galicia (TACGAL). Este Tribunal admitió el recurso y emitió la Resolución núm. 278/2019, de 9 de diciembre de 2019, por el cual se estima parcialmente el recurso de apelación, específicamente en lo que respecta a la cláusula 18 del PCAP, que regulaba condiciones especiales de desempeño relativas a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en relación con el objeto del contrato (cláusula 1 PCAP), manteniendo la legalidad de los demás aspectos impugnados.



Figura 4. Titular recurso cláusula de género (Faro de Vigo)

El TACGAL tiene capacidad para indicar cómo debe interpretarse el actual requisito de igualdad, pero en lugar de emitir una interpretación que vincule el requisito con el objeto del contrato, decide concluir que no está vinculado lo que produce un retraso en la contratación que favorece a la empresa que presenta el recurso.

Dado que la Resolución TACGAL considera parcialmente un solo aspecto de la impugnación efectuada, desestimando y manteniendo la vigencia de los restantes tramos del expediente y de las Licitaciones, con fines económicos en el procedimiento y para evitar repeticiones innecesarias, el Concello de Moaña decide rectificar las Cláusulas Administrativas del expediente de contratación.

Se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato que se adjunta a este convenio, y que sustituyan a los anteriores, incorporando una nueva redacción a los incisos 1 y 18 que quedan del siguiente modo:

Al menos el 51% de los nuevos contratos laborales para trabajos que estén directamente vinculados a la ejecución de las prestaciones cubiertas por este contrato deberán realizarse con mujeres.

A estos efectos, se entenderá que existe este vínculo directo aquellos contratos de trabajo cuyos beneficios impliquen una dedicación preferencial de tiempo a actividades y tareas relacionadas con la prestación objeto del contrato superior al 75 por ciento de la jornada laboral en el caso de contratos a tiempo completo y al 90 por ciento en el caso de contratos a tiempo parcial.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la entidad adjudicadora deberá presentar un informe anual al personal que haya realizado actividades y tareas relacionadas con el servicio objeto del contrato, indicando los nuevos contratos y prueba documental del cumplimiento de esta condición especial a través de los contratos registrados en las oficinas de empleo. los documentos de alta y cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta documentación fue publicada en la web de Contratos de Galicia el 3 de marzo de 2020 y en el DUE el 5 de marzo de 2020. Tras suspender el plazo de presentación de ofertas por el

estado de Alarma, la nueva fecha y hora de presentación de ofertas el 30 de junio de 2020.

El 3 de Noviembre de 2020 la mesa de contratación resuelve proponer desiertos los lotes 1 y 3 y adjudicar los lotes 2, 4 y 5 a la empresa AURA ENERGÍA SL.

Análisis de Resultados

El procedimiento de contratación iniciado en Octubre de 2018 ha sido adjudicado dos años mas tarde, en Noviembre de 2020. El proceso ha requerido de la apertura de dos expedientes de contratación y la publicación de tres versiones de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas. El expediente ha sido objeto de un recurso que ha sido parcialmente estimado en lo que respeta a las cláusulas de ejecución que promueven la igualdad de género.

Se ha logrado adjudicar 3 lotes que suponen el 89% del consumo de electricidad.

El resultado se estima en una reducción del impacto económico en un 16%, con un ahorro anual estimado de 66.719€.

Cuadro 1. Reducción Impacto económico

Lotes	Importe Base	Oferta de la Adjudicada	Importe futuro
Lote 1	40.401,00 €		40.401,00 €
Lote 2	135.543,00 €	107.965,79 €	107.965,79 €
Lote 3	18.586,00 €		18.586,00 €
Lote 4	139.587,00 €	116.817,27 €	116.817,27 €
Lote 5	79.669,00 €	62.936,65 €	62.936,65 €
TOTAL	413.426,00 €		346.706,71 €

Fuente: Elaboración Propia

Se evitarán la emisión a la atmósfera de 865 Tn Co2 al año, lo que equivale a la absorción de 17 pinos carrascos².

El impacto en cuanto a la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres no se puede evaluar por el momento pero se estima que ha sido significativamente mermado debido a la aceptación del recurso de Naturgy por parte del TEGAL y la decisión del Concello de Moaña de rectificar en consecuencia las Condiciones Especiales de Ejecución con el fin de evitar retrasos en el expediente que favorezcan a la actual suministradora, Naturgy, que con su recurso a esta cláusula muestra un limitado compromiso con la igualdad de género.

CONCLUSIONES

La contratación pública desempeña un papel clave dentro de la «Estrategia Europa 2020», puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador,

²Según un estudio elaborado por la Universidad de Sevilla en 2007, los árboles que más CO2 pueden eliminar del ambiente son los pinos. Un pino carrasco maduro puede absorber cerca de 50 toneladas de CO2 en un año

garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público permite que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de los objetivos sociales comunes, permitiendo que se incorporen de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato. Un impulso desde el lado de la demanda hacia las energías renovables, puede suponer además una clara declaración pública para deshacer las trabas legales que se han puesto a su desarrollo.

El Concello de Moaña venía realizando la contratación directa del suministro de energía eléctrica con la empresa comercializadora Gas Natural Fenosa, ahora Naturgy.

De acuerdo con el Informe de Contabilidad Energética del Concello de Moaña elaborado por el Instituto de Sostenibilidad Energética (ISENER) en 2019; el consumo de electricidad de los equipamientos y dependencias municipales era, en 2018, de 2.435 MWh. El impacto económico asociado a este consumo de electricidad ascendía, en 2018, a 401.121€. El impacto ambiental asociado al consumo de energía eléctrica era de 974 Tn CO2 anuales.

Los impactos sociales asociados a este consumo resultan más difíciles de evaluar. En cuanto a la equidad de género, las estadísticas desagregadas por género correspondientes al año 2018 en el sector objeto de contrato (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado) evidencian una gran infra-representación de las mujeres en el mismo, con un 0,3% de mujeres empleadas en dicho sector.

Si bien el suministro de energía eléctrica lleva años liberalizándose por completo, consolidando esta liberalización con las reformas de la normativa sectorial de 2013 y 2015, el modelo de contratación llevado a cabo por el ayuntamiento seguía regido por pautas del pasado, recurriendo a una contratación más directa propia de los tiempos de intervención pública y directa del sistema eléctrico, donde no existía concurrencia a la hora de suministrar el suministro eléctrico al ayuntamiento. Esta situación debía adecuarse a la normativa sobre contratación del sector público.

Apoyados por el Asesoramiento sobre Compra Pública Sostenible en materia Energética de ISENER, el Concello de Moaña aprobó el primer expediente de contratación en el Pleno de 25 de octubre de 2018 (expediente 3763/2018).

Conscientes de los impactos económicos y ambientales asociados a su consumo de energía eléctrica y también conscientes de la infra-representación femenina en el sector, se define el objeto del contrato como *la Contratación del Suministro de Energía Eléctrica del Concello de Moaña con Impacto Ambiental Mínimo y Ejecución Socialmente Responsable*.

Este expediente concluyó en Julio de 2019 siendo declarada la licitación desierta al haber retirado su oferta la única empresa adjudicataria de los lotes 2 y 4. Esta circunstancia fue consecuencia de incrementos imprevistos en la parte regulada de la precio de la electricidad y la falta de previsión del aumento significativo del precio de la electricidad en los meses transcurridos entre la aprobación del expediente y su resolución.

En Septiembre de 2019 se consideró necesario iniciar un nuevo expediente en los mismos términos que el anterior excepto en el precio, en el que se estima al alza el incremento de precios para predecir posibles incrementos significativos en el precio de la electricidad.

Se establece como criterio de solvencia técnica contar con etiqueta eléctrica tipo A, es decir, garantizar el suministro de energía procedentes de fuentes con un impacto ambiental mínimo.

El pliego del gobierno local favorece también la participación de pequeñas y medianas empresas como medio para fomentar la desconcentración en un mercado oligopólico como el eléctrico. Para ello se divide el contrato en cinco lotes, en función de las diferentes tarifas reguladas en la normativa del sector eléctrico y se establece como límite que una única empresa no pueda ser adjudicataria de más de tres lotes.

Se introduce como requisito para las empresas adjudicatarias que, como mínimo, un 50 % de las nuevas contrataciones que se hagan durante la vigencia del contrato estén cubiertas por mujeres. Además, deberán realizarse al menos un 10 % con base a la reinserción laboral de mujeres en condiciones especiales, como afectadas por alguna discapacidad funcional o víctimas de violencia de género. También requiere una presencia mínima del 50 % en las nuevas contrataciones o promociones para los puestos de trabajo cualificados, de responsabilidad o gerencia de la entidad. A las empresas adjudicatarias se les requerirán medidas específicas de conciliación laboral para trabajadores con cargas o familias monoparentales.

El 28 de noviembre de 2019 Gas Natural Fenosa (Naturgy) presenta recurso extraordinario en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Galicia (TACGAL). Este Tribunal admitió el recurso y estima parcialmente el recurso de apelación, específicamente en lo que respecta a la cláusula que regulaba las condiciones especiales de desempeño relativas a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en relación con el objeto del contrato, manteniendo la legalidad de los demás aspectos impugnados.

El TACGAL tiene capacidad para indicar cómo debe interpretarse el actual requisito de igualdad, pero en lugar de emitir una interpretación que vincule el requisito con el objeto del contrato, decidió concluir que no está vinculado lo que impacta en un retraso en la contratación que favorece a la empresa que presenta el recurso.

Dado que la Resolución TACGAL considera parcialmente un solo aspecto de la impugnación efectuada, desestimando y manteniendo la vigencia de los restantes tramos del expediente y de las Licitaciones, con fines económicos en el procedimiento y para evitar repeticiones innecesarias, el Concello de Moaña decide rectificar las Cláusulas Administrativas del expediente de contratación quedando del siguiente modo:

Al menos el 51% de los nuevos contratos laborales para trabajos que estén directamente vinculados a la ejecución de las prestaciones cubiertas por este contrato deberán realizarse con mujeres.

A estos efectos, se entenderá que existe este vínculo directo aquellos contratos de trabajo cuyos beneficios impliquen una dedicación preferencial de tiempo a actividades y tareas relacionadas con la prestación objeto del contrato superior al 75 por ciento de la jornada

laboral en el caso de contratos a tiempo completo y al 90 por ciento en el caso de contratos a tiempo parcial.

Para verificar el cumplimiento de esta condición, la entidad adjudicadora deberá presentar un informe anual al personal que haya realizado actividades y tareas relacionadas con el servicio objeto del contrato, indicando los nuevos contratos y prueba documental del cumplimiento de esta condición especial a través de los contratos registrados en las oficinas de empleo, los documentos de alta y cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de contratación ha sido propuesto para adjudicación recientemente, mediante el Acta de la mesa de contratación del 3 de Noviembre de 2020.

Se ha logrado adjudicar 3 lotes que suponen el 89% del consumo de electricidad.

El resultado se estima en una reducción del impacto económico en un 16%, con un ahorro anual estimado de 66.719€ y se evitarán la emisión a la atmósfera de 865 Tn Co2 al año, reduciéndose en un 89% las emisiones asociadas al consumo de electricidad. Si se realiza la estimación del ahorro sobre los costes de último ejercicio el ahorro estimado asciende a 90.000€.

Moaña ahorrará 90.000 euros anuales en la factura de la luz con el nuevo contrato eléctrico

Solo con los tres lotes que el Concello prevé adjudicar a Aura Energía, los costes del servicio bajarán en un 23% | Restarán dos lotes que deberán volver a adjudicarse

Fran G. Sas

Moaña | 16-11-20 | 04:01



Figura 5. Titular ahorro contrato eléctrico (Faro de Vigo)

A pesar de que los resultados en cuanto a reducción de impactos económicos y ambientales son muy positivos, el impacto en cuanto a la promoción de la igualdad de género entre hombres y mujeres se estima que ha sido significativamente mermado debido a la aceptación del recurso de Naturgy por parte del TECGAL y la decisión del Concello de Moaña de rectificar en consecuencia las Condiciones Especiales de Ejecución con el fin de evitar retrasos en el expediente que favorezcan a la actual suministradora, Naturgy, que con su recurso a esta cláusula muestra un limitado compromiso con la igualdad de género.

Se considera necesario continuar explorando las posibilidades que la inclusión de cláusulas sociales en los contratos públicos del sector eléctrico ofrece para fomentar la igualdad de género en un sector como el del suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, que supone un 2,5% del Producto Interior Bruto español, siendo además un

sector estratégico del que necesitan todas las ramas de la actividad económica; y en el que las estadísticas desagregadas por género evidencian una gran infra-representación de las mujeres en el mismo, con un 0,3% de mujeres empleadas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
2. [Plataforma de Contratos Públicos de Galicia](#)
3. Instituto Nacional de Estadística
4. El impacto económico de la aplicación de la competencia política sobre el funcionamiento de los mercados energéticos de la UE publicado por la Comisión Europea en 2016.
5. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
6. Real Decreto 1955/2000
7. Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de la Energía
8. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
9. [Guía de cláusulas para la igualdad entre mujeres y hombres de contratos, subvenciones y convenios públicos](#)
10. [Faro de Vigo. 19/01/2020](#)
11. [Wikipedia/Energía en España](#)